

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0920
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dieciocho de junio de dos mil veintiuno

Ref.: Ejecutivo Hipotecario

Demandante: Bancolombia S.A.

Demandado: Cira de Jesús Colorado Marquinez

Radicación: 2021-00385

Revisada la anterior demanda se observa que: **(i)** se debe aclarar la fecha en la que habría incurrido en mora la parte demandada respecto del pagaré No. 377815631632961, pues en el hecho (4.1.) se indica que esto habría ocurrido el 05 de diciembre de 2020, fecha que no coincide con el año en que sería pagadero, según se estableció en dicho pagaré. **(ii)** La parte actora debe manifestar si bajo su custodia conserva los títulos valores objeto de recaudo. **(iii)** Es indispensable que se informe como se obtuvo el canal digital suministrado para efectos de notificación de la demandada, conforme a lo establecido en el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

En consecuencia, este Despacho, **RESUELVE:**

INADMITIR la demanda, concediendo a la parte demandante el término de 5 días para subsanar las inconsistencias advertidas, so pena de rechazo en los términos del artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN **ESTADO No. 079** DE HOY **21 DE JUNIO DE 2021**. NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO